



Boletín Electrónico AUGC Bizkaia.

Octubre 2015 / Núm. 12

14 N #MareadeTricornios



La Comandancia de Bizkaia sin Jornadas de Actualización de Seguridad Ciudadana



AUGC consigue mejoras materiales en la S.F. Santurce

@augc_juridico @augc_juridico - 22 jul.
Mientras @guardiacivil gasta 2.227.680€ en desfiles, no tiene dinero para sillas oficina #CaraOcultaGuardiaCivil



Reunión de AUGC y el Coronel Jefe de la Comandancia de Bizkaia



Últimas sentencias Estimadas de AUGC



Junta Directiva Provincial de AUGC Bizkaia

SECRETARÍAS / VOCALÍAS	TITULAR	TELÉFONO CORPORATIVO	E-MAIL
SECR.T. GRAL. PROVINCIAL	Jorge BENEDICTE	670.790.063	vizcaya.sg@augc.org
SECR.T. ORGANIZACIÓN	Rodrigo RUIZ	647.357.928 	vizcaya.organizacion@augc.org
SECR.T. FINANZAS	Verónica LÓPEZ	670.790.402	vizcaya.finanzas@augc.org
SECR.T. JURÍDICO	Raúl DELGADO	670.761.668	vizcaya.juridico@augc.org
SECR.T. DE LA MUJER	Marta SEPTIEN	670.790.563	vizcaya.mujer@augc.org
SECR.T. DE COMUNICACIÓN	Alberto F. LANZA	-----	vizcaya.comunicacion@augc.org
VOCAL 1	Manuel CASTILLO-LUNA	-----	vizcaya.vocal1@augc.org

Síguenos:



<http://goo.gl/diUuDN>



www.augc.org



app



<https://twitter.com/augcbizkaia>



[Vídeos AUGC](#)



app

Boletín número 12 de AUGC Bizkaia, Contenido

-	Tabla de secretarías y vocalías de AUGC Bizkaia	Pág. 1
-	Reunión de AUGC y el Coronel Jefe de la Comandancia de Bizkaia	Pág. 2
-	La Comandancia de Bizkaia sin Jornadas de Actualización de Seguridad Ciudadana	Pág. 3
-	AUGC consigue mejoras en los materiales de trabajo en la S.F. Santurce.....	Pág. 4
-	Medios de contacto, especialidades.....	Pág. 5
-	Medios de contacto, Comisión de Oficiales de AUGC	Pág. 6
-	Medios de contacto, Comisión de Suboficiales de AUGC.....	Pág. 6
-	Varias Sentencias estimadas.....	Pág. 7-8
-	Servicio nocturno con la OG 1/2014	Pág. 9-10
-	Ayudas conciliación. Gobierno Vasco 2015	Pág. 11-12
-	Explicación conceptos en nómina	Pág. 13
-	Cartel 14N	Pág. 14
-	Lotería de Navidad 2015 de AUGC Bizkaia	Pág. 15
-	Convenio AUGC – Banco Santander	Pág. 16

El último día de Junio 2015 tuvimos la ocasión de que el Coronel Javier Cortés Méndez recibiera al secretario general de **AUGC en Bizkaia**. Se trataba de la primera recepción de este nuevo primer jefe de la Comandancia de Bizkaia que nos sirvió a modo de presentación y para que conociera de primera mano algunos de los problemas que nos habían trasladado los compañeros desde las distintas unidades de la comandancia.

La reunión de una duración que sobrepasó las dos horas estuvo en todo momento presidida por un tono de cordialidad, siguiendo la senda dejada por su antecesor el también Coronel Giro Castro como jefe de comandancia.

La reunión, como hemos dicho, tuvo como eje principal la presentación de la delegación al jefe de comandancia pero aprovechamos el encuentro para tratar diferentes temas, mostrando especial preocupación en la falta de personal y en el estado de alerta 4 que como sabéis se hizo efectivo en esos días, destacando la necesidad de dotar a las unidades dentro de las posibilidades de los mejores medios materiales, en este caso mostramos nuestra principal preocupación por el estado de algunos vehículos que si bien pasan la ITV entendemos que ni están realmente operativos ni muestran las máximas medida de seguridad que están a nuestro alcance. Mostramos también nuestra especial preocupación por

los problemas surgidos en algunas unidades con la aplicación de la nueva orden general de servicios, ya que entendemos que en algunas no se están cumpliendo las directrices y se están aplicando diversas interpretaciones. También algunos problemas que los afiliados nos trasladasteis y principalmente las que en la actualidad entendemos que son las unidades con más problemática como pueden ser las del Aeropuerto, Santurtzi o Galdácano.



Después de más de dos horas dimos por terminada esta primera reunión, agradeciendo por nuestra parte el clima de cordialidad y la normalización en las relaciones entre el jefe de comandancia y una asociación que representa a casi 400 compañeros.

En este último trimestre del año mantendremos una segunda reunión, por lo que os pedimos que en la medida de lo posible nos comuniquéis los problemas que encontréis en las distintas unidades a fin de poder trasladárselas.

Un saludo a todos



Si quieres recibir por Whatsapp las novedades de
AUGC Bizkaia, graba en tu terminal el número:
647357928

En el año 2013 aparecieron las vacantes de méritos en la Guardia Civil y con ellas se decapitó de golpe y porrazo el derecho preferente de la Zona Conflictiva que miles de Guardias Civiles tenían o estaban generando en ese momento, sin dar opción a una transitoria que diera un breve plazo para poder gastarlo.

Con la aparición de estas vacantes de méritos también entraron en escena las baremaciones para ocupar determinados destinos.

A esta novedad se añadió un listado de jornadas, cursos y estudios en general que bareman para dicho objetivo.

Con **estos cursos que bareman para vacantes de méritos** se ha vuelto a crear una nueva discriminación para miles de guardias civiles ya que existe un porcentaje que ni siquiera tiene acceso a ellos.

Uno de esos problemas derivados surge con las denominadas **JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**. Dichas jornadas pasan a baremar para posibles destinos (hasta un 90% de las vacantes) y por lo tanto debe existir una garantía de acceso a las mismas.

Actualmente **esta garantía no se está cumpliendo desde el DAO**, quien establece estas jornadas.

En Bizkaia sufrimos esta discriminación en la formación y se impide que cientos de guardias civiles, por el simple hecho de estar destinados en nuestra provincia, dejen de poder optar a unos determinados cursos que, además, da la casualidad que son de los que bareman para las mencionadas vacantes de méritos, por lo que el perjuicio no solo afecta al baremo de formación valedero, entre otros, para acceso a especialidad o ascensos, sino que nos pone a la cola en cuanto a número de baremos para las vacantes de méritos.

Para demostrarlo **AUGC** solicitó, en escrito de octubre 2014, que se nos participara del número de jornadas de actualización que se han impartido, desde el año 2013 a la actualidad, desglosadas por Comandancias.

La respuesta, que tardó en llegar, llegó en escrito 156436 de septiembre 2015 y ha venido a demostrar la discriminación que vienen denunciando nuestros afiliados y que se puede ver en estas tablas:

Jornada de actualización para la Escala de Cabos y Guardias

Año	Nº de convocatorias creadas ese año	Nº de plazas convocadas para la Comandancia de Bizkaia en ese año
2013	7	0
2014	7	0
2015	1	0

Jornada de actualización para la Escala de Suboficiales

Año	Nº de convocatorias creadas ese año	Nº de plazas convocadas para la Comandancia de Bizkaia en ese año
2013	7	0
2014	7	0
2015	1	0

Habría que aclarar, o añadir, que a día de la fecha hemos contabilizado **4 convocatorias** de estas Jornadas de actualización **durante el 2015**, dos para la escala de Cabos y Guardias (BOGC 12/2015 y el 19/2015) y dos para la escala de suboficiales (BOGC 04/2015 y 16/2015) y que en cada uno de ellos se han ofertado **100 plazas** de las cuales **ninguna para efectivos destinados en Bizkaia**.



AUGC Bizkaia, tras las numerosas quejas recibidas por parte de los compañeros, solicitó por escrito el pasado día 28, que sean cambiadas las sillas de trabajo, las cuales afectaban a las condiciones de salud de los componentes que prestan servicio en los contrarregistros y servicio de puertas de la Sección Fiscal del Puerto de Santurtzi.

@augc_juridico @augc_juridico - 22 jul.
Mientras @guardiacivil gasta 2.227.680€ en desfiles, no tiene dinero para sillas oficina #CaraOcultaGuardiaCivil



El estado de estas sillas ya fue denunciado el pasado mes de Julio en la campaña que se hizo a nivel nacional desde twitter [#CaraOcultaGuardiaCivil](#)

Tras la publicación de este tuit, el 6 de Agosto 2015, la Jefatura de la Unidad solicitó, mediante escrito al Puerto de Bilbao, la dotación de sillas. En ese mismo escrito consideran las existentes como “*muy deteriorados, resultando inviable su utilización y por consiguiente el desempeño, en condiciones de salubridad y comodidad adecuadas*”.

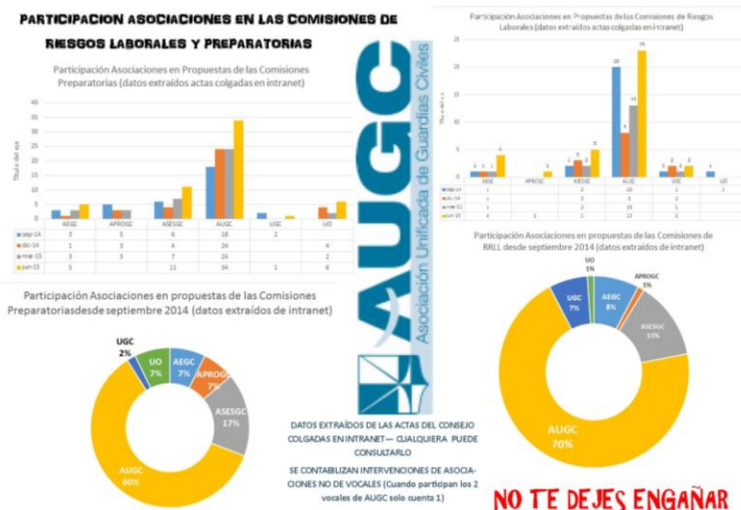
Es curioso, que durante más de mes y medio no se haya actuado para resolver el problema y permitir

que los compañeros que prestan sus servicios en esta unidad siguiesen utilizando ese material, más digno de un basurero que de un puesto de trabajo. Sorprendentemente tras escrito presentado por AUGC dichos materiales se han cambiado en **menos de 4 horas**.



Cronología:

- Tras años de uso (24 horas x 365 días) las sillas que usa el personal de seguridad del puerto de Santurtzi (Bizkaia) se encuentran muy deterioradas y sucias.
- 2014.- Diferentes compañeros anotan, en orden de servicio, su mal estado, en varias ocasiones.
- Trascurren meses de pasividad...
- 22 julio 2015.- Ante la indiferencia, AUGC denuncia el hecho a través de la campaña que AUGC lanzó desde su Twitter: [#CaraOcultaGuardiacivil](#)
- 06 agosto 2015.- Parece que hay reacción, desde la Unidad solicitan el cambio de sillas.
- Trascurre mes y medio de pasividad...
- 28 septiembre 2015, AUGC solicita mediante escrito el cambio de las sillas por Prevención de Riesgos Laborales.
- 28 septiembre 2015, **En menos de 4 horas**, desde el escrito, por fin, se sustituyen las sillas.



Medios de contacto, especialidades

Aquí os dejamos el listado de los compañeros de AUGC que atienden a dudas de las distintas especialidades. Podréis hacerles cualquier consulta relacionada con la especialidad que os interese. No dudéis en consultar.

ARMAMENTO LUIS JAVIER ANDRÉS MARTÍN armamento@augc.org	S. CONDUCTORES FRANCISCO JAVIER CECILIA OTERO conductores@augc.org	FISCAL JOSÉ ÁLVARO NIETO ALONSO fiscal@augc.org	GREIM MOBÉS GÓMEZ BUENO greim@augc.org
IAE VÍCTOR MANUEL CID GONZÁLEZ iae@augc.org			S. CINOLÓGICO JUAN UÉBANA SANCAIXITO cinologico@augc.org
S. MARÍTIMO PEDRO RAMOS BERNAL maritimo@augc.org			S. CIUDADANA JOSÉ A. GARCÍA RODRÍGUEZ seg.ciudadana@augc.org
SEPRONA FCO. JOSÉ SÁNCHEZ LAEZ seprona@augc.org	SEPROSE RAFAEL SÁNCHEZ MADRID seprose@augc.org	TEDAX ÁNGEL IGLESIAS GAJATE tedax@augc.org	P. JUDICIAL ÁNGEL CUSTODIO MORALES M. pj@augc.org
			TRÁFICO HORACIO VARILA MARTÍNEZ traficoportavoz@augc.org



por una jornada que nos permita
disfrutar de nuestras familias y
nuestra vida, los mejor valorados ...
los peor pagados, basta de abusos
xq no queremos ser españoles de
segunda



Medios de contacto , Comisión de Oficiales de AUGC





EMILIANO
MÉNDEZ MORENO

coficiales.presidente@augc.org



FRANCISCO JAVIER
GALÁN NOVILLO

coficiales.secretario@augc.org



ROBERTO
CUESTA CALVO

coficiales.comunicacion-institucionales@augc.org

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN SECTORIAL

Medios de contacto , Comisión de Suboficiales de AUGC





FRANCISCO
CASTILLO ABEJÓN

csuboficiales.presidente@augc.org



BLAS
LORCA ALHAMA

csuboficiales.secretario@augc.org



PEDRO
DE DIOS MORAL VIDAL

csuboficiales.institucionales-accionasociativa@augc.org



SERAFÍN
GONZÁLEZ SOBRIDO

csuboficiales.comunicacion@augc.org

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN SECTORIAL

Sentencia reconoce el derecho al cobro de una indemnización por daños morales tras error al destinarle forzoso

Una sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, recibida, en junio 2015, por **AUGC Córdoba**, consigue que se le conceda a un afiliado una indemnización por daños morales como consecuencia de no haberle asignado el destino que le correspondía.

Todo se inicia cuando al afiliado no le conceden el destino solicitado y tiene que permanecer en el destino que ocupaba, pese a tener preferente y mayor antigüedad que al que se lo conceden. Posteriormente, dicho destino, por contencioso iniciado por nuestro afiliado, fue anulado por sentencia del TSM al no habersele aplicado el derecho preferente del tipo F.

La Sentencia de la Audiencia Nacional estimó la reclamación de indemnización a consecuencia de responsabilidad patrimonial de la Administración debiendo reconocer al demandado **el derecho al percibo de una cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios por daños morales**.

Sentencia estimada reconoce el derecho a la productividad E2 a componentes de PJ.

Desde **AUGC Cuenca** se ha logrado una sentencia estimada, por el TSJ de Madrid, que anula una resolución de la DGGC que denegaba el abono del complemento de productividad E2 a componentes de policía judicial; dicha sentencia "retrotrae" el procedimiento administrativo para que la DGGC razone debidamente dicha denegación.



Por parte de los servicios jurídicos de la citada Delegación se interpusieron **en total doce demandas individuales** de componentes de policía judicial, y todas resueltas de forma favorable, como la mencionada (algunas con costas para la administración y otras sin costas).

Sentencia encuentra falta de garantías en sentencia del Tribunal Militar

Reciente sentencia estimada de la Sala 5ª del Tribunal Supremo (TS), conseguida por **AUGC Barcelona-Gerona**, logra la nulidad de una anterior sentencia del Tribunal Militar Tercero, en favor de un Subteniente afiliado en dicha delegación.

Se trata de una interesante sentencia que recuerda una serie de obligaciones de los tribunales que, al menos en este Tribunal Militar Tercero, se han incumplido y, tal y como menciona: *“vulnerando por tanto el derecho a un proceso con todas las garantías. Entre otras, en esta sentencia queda acreditada la falta de conocimiento de la composición de la Sala del Tribunal de instancia, en uno de cuyos vocales podría concurrir una causa legal de recusación”. “Con la omisión de tal notificación se cometió una irregularidad procesal que vela por la eficacia del derecho constitucional al proceso con todas las garantías que forma parte el derecho a un juez imparcial”*.

Asimismo recuerda la Sala del TS que ni quedó constancia de que la Providencia fuera notificada al recurrente, ni se hacía referencia a la persona del ponente sin indicar los vocales que completarían la Sala convocada a la deliberación.

Por si fuera poco se señaló un breve plazo para la votación y fallo (un día) por lo que no sería posible tramitar un incidente de recusación si las partes hicieran uso de su derecho a plantearlo, vulnerando el art. 56 de la Ley Procesal Militar.

Por cierto y como comentario final, el origen del recurso procede de dos sanciones disciplinarias que le regalaron al Subteniente **en su último día de servicio**, antes de pasar a la reserva, **después de una vida entera de servicios en la Guardia Civil**.



AUGC Alicante ha logrado una sentencia estimatoria por la que le dan la razón al afiliado. Previa a ella, la vía administrativa se inició cuando al afiliado le deniega, el Sargento Comandante del Puesto, la solicitud de restituir el cuadrante de servicios fijado, en concreto la restitución del descanso semanal fijado en aquel para los días 4 y 5 de enero. Posteriormente, el Capitán de la Compañía también desestimaría la solicitado en el recurso de alzada.

Iniciada la vía judicial, el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante le reconocería el derecho al afiliado destacando, en la sentencia, entre otras cosas:

Que según la normativa en vigor en ese momento (OG 4/2010) la planificación del cuadrante tenía que estar ultimada, como mínimo, una semana antes del mes en el que los servicios vayan a ser prestados.

Que el mes de diciembre tiene la particularidad, que son las fiestas de Navidad, por lo que su regulación a efectos de organización del servicio se hace incluyendo también la primera quincena de enero.

Que tras esa planificación, el Sargento, crea una nueva planificación de servicio modificando de manera unilateral del cuadrante de servicios que ya había sido establecido, obligando al actor a prestar servicio en los días 4 y 5 de enero, donde anteriormente tenía descansos semanales.

Que dicho cambio del cuadrante no se realizó por alguno de los requisitos que indica la norma (necesidades del servicio o fuerza mayor). Que tampoco existió una variación en el personal disponible para prestar servicio esos días motivado por una baja laboral u otro tipo de circunstancias que justificasen dicha variación.

Por lo tanto, esta sentencia falló a favor del afiliado reconociéndole el derecho a disfrutar los dos días que tenía planificado y decreta que, como es imposible volver a disfrutar el descanso semanal que tenía concedido y previsto para los días 4 y 5 de enero, que habrán de ser materializado en una indemnización sustitutoria en la cantidad económica que le corresponda por los 2 días de descanso no disfrutados, más los intereses legales.



AUGC

PORQUE ESTAMOS TOD@S, POR 12,50€ DE CUOTA PUEDES SER SOCI@ LO QUE FALTA DE AÑO Y POR 5,65€ MÁS TENDRÁS EL MEJOR SEGURO DE BAJAS SOLO FALTAS TÚ

augc.org

Qué es un servicio nocturno?

Cuando, **tres** horas del servicio se presten de forma efectiva entre las 22 horas y las 08 horas del siguiente.

De éste modo serán servicios **nocturnos** y por ello, **TODAS** sus horas serán consideradas nocturnas, por ejemplo, de 5 a 13, o de 20 a 4.

Excepto las festivas y las de especial significación.

Ejemplo, un servicio que se inicie a las 22:00 horas de un sábado y finalice a las 06 horas de un domingo, se considerará solo festivo y no nocturno.

Duración

Como norma general durará máximo 8 horas.

Por cada servicio nocturno, independientemente de su duración, pueden computarse como máximo 10 horas nocturnas.

Descanso singularizado por servicios nocturnos

Se tendrá derecho a un día de descanso singularizado adicional, con carácter deducible, por cada 6 servicios nocturnos realizados.

A efectos de generar esos 6 servicios nocturnos no se tendrán en cuenta los nocturnos que ocurran en festivos ni en especial significación.

Esta clase de descansos pueden ser disfrutados conforme las preferencias de los interesados (según lo reflejado en el artículo 9.5).

Dado que no está prevista para el personal con funciones administrativas la generación de descansos singularizados adicionales, la realización de servicios no administrativos en horas nocturnas o festivas tendrá carácter ocasional o cuando derive de las necesidades de servicio que se definen en esta OG.

Descanso tras el nocturno

Tras el nocturno, el descanso será de 12 horas consecutivas.

Consideración de trabajador nocturno

Según la norma, es el que realiza 58 servicios nocturnos al año (natural), en modalidad actividad.

Debe considerarse que con independencia de la modalidad de prestación, los servicios realizados de manera presencial, computa de la misma manera a los efectos de obtener la consideración de trabajador nocturno.

Cuando la mujer incluida en el ámbito de aplicación de esta orden disfrute del permiso por parto o se encuentre en situación de embarazo que impida la prestación de servicio, su duración se tendrá proporcionalmente en cuenta para determinar el número de servicios realizados a efectos de alcanzar la consideración establecida en el presente apartado.

{Se incluye en la norma el reconocimiento para aquellas mujeres que se encuentren en situación de embarazo o permiso por parto, sin embargo se olvidan de la mujer en periodo de lactancia donde el SPRLGC recomienda no hacer servicios nocturnos. Nuevamente la DGGC omite ésta situación generando un perjuicio a la mujer en periodo de lactancia que consideramos contrario a la legislación comunitaria.}

Según esta normativa, quienes tengan consideración de trabajador nocturno tendrán derecho a que se les realicen reconocimientos médicos anuales, sin embargo el reconocimiento médico es un derecho de cualquier trabajador no solo del trabajador nocturno.

Durante el 2015 tendrá la consideración de trabajador nocturno quien realice, al menos, 44 servicios nocturnos en la modalidad de prestación de actividad, o la parte proporcional que corresponda a las mujeres en los supuestos de permiso por parto o embarazo contemplados en el citado artículo, contabilizando los realizados en los meses de abril a diciembre, ambos inclusive.

La consideración de trabajador nocturno a que hace referencia el artículo 13.3, referida al periodo anual correspondiente, será retribuida en la forma que se establezca en la normativa que regule los incentivos al rendimiento (OG 12/2015).

Indemnización

Si se varia, un servicio nombrado que sea nocturno, y siempre que dichas modificaciones no obedezcan a la solicitud de los propios afectados por su interés personales, se debe compensar con una indemnización mediante horas de especial consideración.

Todo el personal incluido en su ámbito de aplicación podrá percibir compensación retributiva mensual (mediante el ICRES) por prestar servicio en horario nocturno o festivo, así como, en su caso, si ha de

asumir temporalmente responsabilidades mayores por suceder o sustituir al jefe de unidad.

El rendimiento habitual del personal que adquiera la consideración de trabajador nocturno en el año natural, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa reguladora de los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, será retribuido en la modalidad O2, en el periodo de devengo anual a cuyo término haya adquirido tal condición, con un pago único anual de una cuantía equivalente al cien por cien del complemento de destino que corresponde al empleo de Guardia Civil, independientemente de cuál sea el que ostente el perceptor. Para el personal de la Agrupación de Tráfico se retribuirá con cargo al programa presupuestario de seguridad vial.

En los casos previstos en los artículos 9.3.c y 9.4.b (de la OG 12/2014) cuando se trate de la productividad por objetivos O3 o de la O2 para el personal que adquiera la consideración de trabajador nocturno en el año natural, la exclusión, en su caso, de un afectado en la relación de perceptores del complemento, deberá ser motivada y por escrito conforme a las causas que justifiquen tal decisión, que serán explícitas y expresas, fundamentadas en las concretas y detalladas circunstancias concurrentes, y puesta en conocimiento del interesado.”

Asimismo el ICREM es aplicable a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación, cualquiera que sea su régimen de prestación de servicio y su jornada de trabajo, y su resultado es independiente de la especial cualificación que los horarios de servicio afectados puedan tener por la aplicación del ICRES.

Si no se finaliza el servicio

En el supuesto de no finalizar el servicio a la hora prevista y tener que continuar de servicio, las horas que realices tendrán la misma consideración que las horas del servicio (**nocturno/festivo...**).



Nocturno en festivo

Ejemplo Siendo el festivo uno de los 14 oficiales y no un Domingo, surge la paradoja de que ese servicio sería SERVICIO NOCTURNO, siempre que no empezase a las 21:00 h.(en este caso sería festivo), pero el mismo servicio en la noche anterior, o sea desde las 22 de víspera de festivo hasta las 6 de festivo, sería SERVICIO FESTIVO. Conclusión las noches de las vísperas de festivo serán servicios festivos, pero las noches de los días festivos, salvo que empiecen a las 21h., serán servicio nocturno.

2. Los jefes de unidad o centro adoptarán las medidas necesarias para que **no** se nombren servicios nocturnos de más de ocho horas en el curso de un periodo de veinticuatro, salvo lo dispuesto en el artículo 11.1, párrafo segundo.

Criterios a seguir para la planificación y nombramiento de servicios de prestación combinada.

Su duración podrá ser inferior a las 24 horas que se establecen con carácter general, en los casos en que la función a desempeñar, por su naturaleza o por las condiciones de seguridad en la intervención ante emergencia, no esté indicada para poder ser realizada durante la noche.

Peticiones voluntarias para realizar preferentemente servicios nocturnos.

Como regla general, estas peticiones serán desestimadas por afectar a las condiciones de salud, salvo que dichos servicios no tuvieran una continuidad extendida en el tiempo y siempre que se respeten los descansos contemplados en la norma, que no se merme la eficacia del servicio, que no se causa perjuicio a tercero y que se conceda para conciliar (un derecho).

Fuentes:

- .- OG 11/2014 por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil.
- .- Criterios de aplicación OG 11/2014, de 30.06.2015.
- .- Escrito del Subdirector General de Personal núm. 44849, de 17.03.15.
- .- FAQ,s OG. 11/2014_ revisadas y ampliadas 10MAR15



Estas ayudas tienen el objeto de favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, así como promover la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres tanto en el acceso y permanencia en el empleo como en sus posibilidades de dedicación intensiva al cuidado de sus hijos e hijas durante la etapa en que más lo necesitan.

- [A personas trabajadoras que se encuentran en situación de excedencia o con reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o hijas](#)

TIPOS DE AYUDAS

Concepto Ayuda anual a	Cuantía RFE <20.000€	Cuantía RFE >20.000€
EXCEDENCIA	3.500,00€	2.942,00€
REDUCCIÓN ≥ 45%	2.800,00€	2.354,00€
REDUCCIÓN 40%-44,9%	2.500,00€	2.140,00€
REDUCCIÓN 33%-39,9%	2.200,00€	1.819,00€

Límites a tiempo de Disfrute

	Excedencia	Reducción
Por solicitante/hijo	548 días naturales (1,5 años)	1.278 días naturales (3,5 años)
Por pareja/hijo	900 días naturales	2.556 días naturales (7 años)
Por solicitante/total hijos	1.460 días naturales (4 años)	3.834 días naturales (10,5 años)
Por pareja/total hijos	2.190 días naturales (6 años)	7.668 días naturales (21 años)

Excepcionalmente, si el menor padece una discapacidad reconocida de porcentaje igual o superior al **33%**, la ayuda por reducción de jornada podrá disfrutarse hasta que el hijo o hija cumpla los **18 años**, y la correspondiente a la excedencia hasta que el hijo o hija cumpla 3 años

- A la conciliación de la vida laboral y familiar para el cuidado de familiares en situación de dependencia o extrema gravedad sanitaria
 - En situación de dependencia
 - En situación de extrema gravedad sanitaria



Concepto Ayuda anual a	Cuantía RFE <20.000€	Cuantía RFE >20.000€
EXCEDENCIA	3.500,00€	2.942,00€
REDUCCIÓN ≥ 45%	2.800,00€	2.354,00€
REDUCCIÓN 40%-44,9%	2.500,00€	2.140,00€
REDUCCIÓN 33%-39,9%	2.200,00€	1.819,00€

Concepto Ayuda anual a	Cuantía RFE <20.000€	Cuantía RFE >20.000€
EXCEDENCIA (90 días naturales)	863,00 €	625,00 €
REDUCCIÓN ≥ 45% (180 días naturales)	1.380,00€	1.161,00€
REDUCCIÓN 40%-44,9% (180 días naturales)	1.232,00€	1.055,00€
REDUCCIÓN 33%-39,9% (180 días naturales)	1.085,00€	897,00 €

Límites

Límites máximos de disfrute de la ayuda	Excedencia	Reducción
Dependencia	365 días naturales	No hay límite
Extrema gravedad sanitaria	90 días naturales	180 días naturales

- A la conciliación de la vida familiar y laboral para la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas menores
 - Se subvencionará el 100 de la cotización o el 75 según el RFE sea menor de 20000 o mayor respectivamente
 - El periodo subvencionable abarcará desde la semana 17 tras el nacimiento, adopción, acogimiento -preadoptivo o permanente- o tutela del hijo para cuyo cuidado se contrata al cuidador hasta el 31 de agosto del año en el que dicho hijo o dicha hija cumpla tres años.

Todas estas ayudas están vigentes y tienen como fecha límite el 31/01/2020

[Ayudas para sustituir a personas trabajadoras acogidas a una excedencia o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos, hijas, de familiares en situación de dependencia o en extrema gravedad sanitaria](#)

- Se subvencionará la cotización a la seguridad social
- Solicitudes hasta el 31/12/2015

Para tramitar todas solicitudes

Entrar en la página web www.euskadi.es, en el apartado de ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Dirigirse a las oficinas de Gran vía, 85 en Bilbao (Bizkaia)

Para más información además se puede llamar al **012** días laborales de 8:00 a 19:30 horas y desde fuera del País Vasco al **945018000**





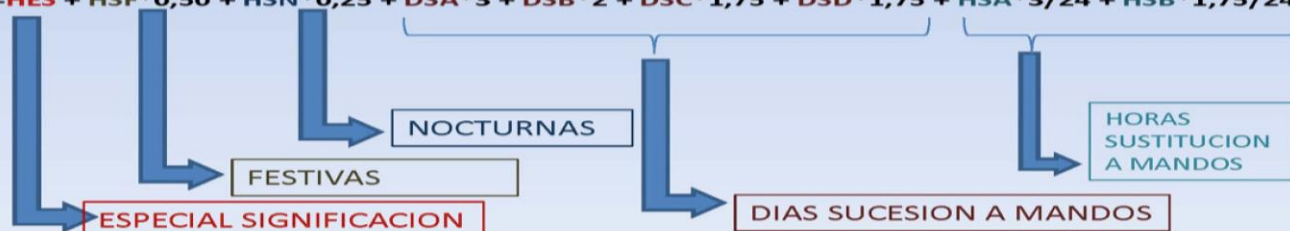
PERSONAL RÉGIMEN GENERAL

- a) ERG1 (11% COMP. DEST.) → ICRES menor o igual a 10 (antigua F1)
- b) ERG2 (19% COMP. DEST.) → ICRES mayor de 10 (antigua F2)
- c) ERG3 (49% COMP. DEST.) → A propuesta del mando
- d) ERG4 (63% COMP. DEST.) → A propuesta del mando
- e) ERG5 (63% COMP. DEST.) → A propuesta del mando. Solo para Suboficiales

NO MAS DE 4 PROPUESTAS AL AÑO. En la Agrupación de Tráfico, 8 al año.

ICRES

$$ICRES = HES + HSF * 0,50 + HSN * 0,25 + DSA * 3 + DSB * 2 + DSC * 1,75 + DSD * 1,75 + HSA * 3/24 + HSB * 1,75/24$$



CÁLCULO DEL CREX

$$CREX = HE - HE40$$

HE=Horas de exceso de la Jornada Semanal

HE40= Horas de exceso en una Jornada semanal de 40 horas.

$$HE = HPS - HJT (STP + DSP/7 - SND - DND/5)$$



ICRES

ICREM

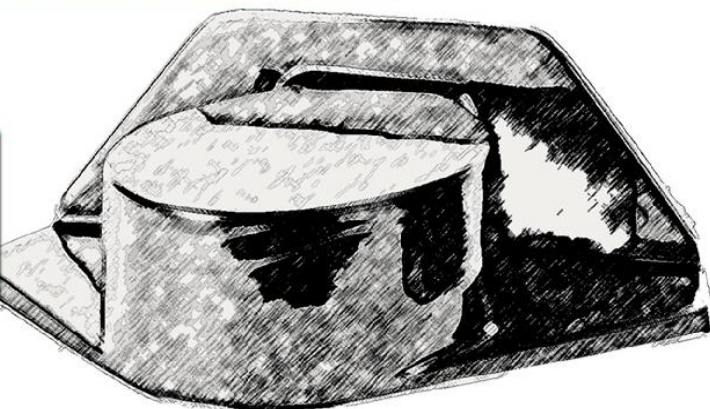
CREX

- H. ESP. SIGNIFICAC
- H. FESTIVAS
- H. NOCTURNAS
- DIAS SUCESION
- HORAS SUSTITUCIÓN

- Modificación libres planificados
- Modificación servicios NOMBRADOS

- HORAS EXCESO
- Determina el dinero por exceso hasta 40 y días descanso por exceso más de 40

14-N



**QUE NO TE LO CUENTEN, PARTICIPA DEL CAMBIO. ACUDE EL 14-N A MADRID
¡AHORA ES EL MOMENTO!**

#MareadeTricornios

¿POR QUÉ LOS GUARDIAS CIVILES ACUDIMOS EL 14-N A MADRID?

- I Porque la **PRODUCTIVIDAD** se la quedan los de arriba, se reparte de manera injusta y muy desigual, menospreciando nuestra labor
- II Porque **NO TENEMOS TURNOS DE TRABAJO** y nuestra jornada laboral es la más extensa de todos los cuerpos policiales
- III Porque los guardias civiles somos el cuerpo policial que mayor sacrificio realiza, bajo la condición de militares, sin embargo los que **MENOS RETRIBUCIONES** percibimos
- IV Porque somos los funcionarios con menos **DERECHOS** laborales, civiles y sociales
- V Porque **NO SOMOS SOLDADOS. SOMOS POLICÍAS** que defendemos los derechos y libertades de los ciudadanos.
- VI Porque a pesar de que somos policías se nos aplica el **CÓDIGO PENAL MILITAR** y esto puede suponer el ingreso en prisión militar por una simple discusión
- VII Porque carecemos de una verdadera **FORMACIÓN POLICIAL**
- VIII Porque nos aplican un arcaico y ridículo sistema de **VIGILANCIAS**, pero cuando de verdad tenemos un problema durante el servicio nos vemos solos
- IX Porque un policía nacional cobre un **CES SUPERIOR** al nuestro, cobra **TURNICIDAD**, cobra **TERRITORIALIDAD** y nosotros no
- X Porque carecemos de un **CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO**, de órganos eficaces de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** o de un **PROTOCOLO ACOSO LABORAL** que funcione, a pesar de tener una elevadísima tasa de suicidios.

**SON TANTOS LOS MOTIVOS PARA UNIRTE A LA MAREA DE TRICORNIOS QUE LO DIFÍCIL
ES ENCONTRAR ALGUNA JUSTIFICACIÓN PARA NO ACUDIR**

Como siempre, ésta Asociación sigue intentando mejorar la calidad de vida de tod@s los compañer@s, para ello, desde la Delegación de Bizkaia hemos adquirido este año un precioso número de la Lotería de Navidad.



Recordad que los dos años anteriores, también hemos repartido, gracias a esta lotería, varios miles de euros y que concretamente el año pasado la cifra de premios superó los 13.000 euros. Este año vamos a por el premio gordo de Navidad, así que no te quedes sin él.

Ya está disponible para todos, sólo tenéis que poneros en contacto con algún miembro de la Delegación, y que la suerte te acompañe...

*¿Y si cae
aquí
el Gordo
de Navidad?*

Suministros del hogar
y Seguros de Protección

Tributos locales
y Seguros sociales

1% 2% 3%

Guarderías, Colegios,
Universidades y ONG's

de bonificación de tus recibos
para clientes nuevos y actuales

Cumpliendo condiciones.



OFERTA FINANCIERA DE BANCO SANTANDER¹ PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE
LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES

Cuenta 1|2|3



Mundo 1|2|3
Ahora, además de ser cliente
puedes ser accionista.
Cumpliendo condiciones.

Entra ya y calcula cuanto dinero
puedes ganar con la Cuenta 1|2|3

CALCULADORA

Préstamos Santander



7%
Tipo de interés
nominal anual
TAE: 7,86%

Porque queremos que todas tus
ideas se conviertan en realidad.

PRÉSTAMOS

Hipoteca Santander



Euribor +1,25%
TAE variable 2,63%
Cumpliendo condiciones

Tu sueño un poco más cerca.

HIPOTECA

Más Ventajas



Euribor +1,25%
TAE variable 2,63%
Cumpliendo condiciones

Navega en la pestaña "Ventajas" y
descubre todos los productos y
servicios a los que tendrás acceso
por pertenecer al colectivo.

MÁS VENTAJAS

LÍNEA DE ATENCIÓN EXCLUSIVA

Para que tus gestiones sean fáciles y rápidas.



902 686 340 / 91 276 96 48



infofuncionarios@bancosantander.es

1. Para la contratación de los productos que se identifiquen como "Producto exclusivo para el Colectivo", será necesario que el cliente acredite su condición de funcionario, empleado público, o de una empresa pública, así como la firma y aceptación del "Documento Obligatorio de adhesión al Colectivo", que incluye la identificación de un teléfono móvil y correo electrónico del cliente.